

ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO



PASOS A DAR

**NO PERMITAS QUE OCULTEN TU ACCIDENTE DE TRABAJO O
PIERDAS PRESTACIONES POR DERIVAR A ENFERMEDAD COMUN
TODA LESIÓN PRODUCIDA EN TIEMPO Y LUGAR DE TRABAJO**

→ Múltiples lesiones y enfermedades laborales (producidas en tiempo y lugar de trabajo o in itinere) quedan ocultas como comunes, cargándose su coste sobre la sanidad pública, **con pérdida de prestaciones económicas para el/la trabajador/a**. Las mutuas tienen la obligación y la competencia de dar los tratamientos y pagar las prestaciones económicas en los casos de accidente de trabajo, por lo que si crees que no reconocen un accidente de trabajo o no cumplen con estos objetivos tienes que ponerlo en conocimiento de CCOO. La empresa, por su parte, no puede conceder un permiso retribuido a la persona accidentada para evitar la visita de la Inspección de Trabajo ni la comunicación del accidente.

¿QUÉ TE PUEDE OCURRIR EN UN ACCIDENTE LABORAL?

Un accidente laboral puede ser traumático (golpe, caída, corte, atrapamiento, dolor músculo-esquelético por sobreesfuerzo) o no traumático (infarto, ictus, etc.). También una recaída o agravamiento de lesión o enfermedad en tiempo y lugar de trabajo.

Si la persona accidentada requiere ser trasladada al centro sanitario y la víctima no puede por sus medios:

- Llamar al **112** para su traslado
- La empresa tiene que cumplimentar el parte de asistencia para la mutua

Si la víctima puede trasladarse autónomamente:

- La empresa tiene que entregar el parte de asistencia sanitaria para la mutua
- La mutua tiene que tramitar el parte de accidente si se inicia la baja médica

COMPETENCIAS DEL DELEGADO/A DE PREVENCIÓN O SINDICAL:

Debe estar informado de los accidentes e incidentes que se produzcan, participando en la investigación de las causas y adopción de medidas preventivas, así como sobre la correcta cumplimentación del parte.

Si el siniestro es mortal o muy grave, controlar que no haya modificación del escenario ni retirada de posibles pruebas y convocatoria inmediata de asamblea, paralizando la

¿QUÉ DEBE HACER LA EMPRESA?

Investigar conjuntamente con los/as delegados/as de prevención el accidente e incidentes y las medidas para evitar que se repitan.

¿QUÉ NO DEBE HACER LA EMPRESA?

Es ilegal que empresa y personal médico de empresa o mutua cambien de puesto de trabajo a la persona accidentada, con el objetivo de eludir causar baja con el correspondiente parte.



actividad en señal de duelo o protesta por las causas, notificando inmediatamente al sindicato.

Tanto si se causa baja como si no, realizar un seguimiento de la cumplimentación empresarial del parte y de la adopción de medidas preventivas del artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



¡¡A TENER MUY EN CUENTA!!

Presta atención:

- No aguantes hasta la finalización de la jornada sin acudir a la mutua, puesto que al acudir fuera de la jornada das argumentos para no declarar accidente de trabajo.
- Guarda copia del parte de la empresa para asistencia en la mutua.
- No aceptes bajas de enfermedad común para camuflar lesiones laborales. Esto perjudica a tus prestaciones económicas y a la sanidad pública.
- No aceptes cambios de puesto de trabajo tras el accidente si es necesaria la baja médica. Si estás imposibilitado para desarrollar tu actividad, debes causar baja por accidente.
- Una vez de baja, exige copia del parte de accidente de trabajo.
- ¡No te calles! Si tras unos días de tratamiento en la mutua, estos te derivan a Osakidetza afirmando que "se trata de una lesión degenerativa", exige y cumplimenta la hoja de reclamaciones de la mutua y acude a la oficina virtual de reclamaciones. <https://www.ovrmatpss.es/virtual/>
- Acude inmediatamente a CCOO para realizar reclamación ante la Seguridad Social.
- Si consideras que la mutua te ha dado indebidamente el alta sin estar recuperado/a, ven a tu sindicato para solicitar ante el INSS una revisión del alta médica. Tienes 10 días hábiles para impugnar el alta médica ante el INSS, sin obligación de reincorporación.
- Si se reconoce como enfermedad común en lugar de accidente de trabajo o enfermedad profesional se pierde la

posibilidad de acceder a un recargo de entre el 30% y el 50% de todas las prestaciones que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional originen, que tendría que pagar la empresa a la persona accidentada o enferma si no hubiesen existido medidas preventivas adecuadas.

- No te olvides, tras el alta médica puedes reclamar secuelas si te han quedado cicatrices o tienes pérdida de movilidad en las articulaciones.
- Si origina una incapacidad permanente, tal vez puedas reclamar un recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad a pagar por la empresa.
- No te olvides de comprobar en el convenio la existencia de póliza de seguro, puedes tener derecho a indemnización.
- La mutua debe correr con todos los gastos de desplazamientos a las consultas.

PRESTACIONES ECONOMICAS:

- Las prestaciones económicas durante el período de baja, así como en los supuestos de incapacidad permanente, son más beneficiosas por contingencia profesional que por común
- Si existen lesiones permanentes no invalidantes tienes derecho a que se te indemnice por ellas.
- Puedes solicitar ayudas a la comisión de prestaciones especiales para mejorar la movilidad personal, para gastos de acompañante, para adaptación de vivienda, ayuda psicológica para familiares, etc.



Financiado por: / Babetesleak:

